

Medellín, 11 de agosto 2022

Cronograma Presupuesto 2023

Para darle cumplimiento al artículo 31 de la ordenanza No. 28 del 31 de agosto del 2017, que establece la necesidad de divulgar el ciclo presupuestal; el cual debe ser de conocimiento público; se hace necesario expedir el siguiente cronograma que establece procesos de preparación, presentación, estudio, aprobación y liquidación del presupuesto de la Empresa Vivienda E Infraestructura de Antioquia-VIVA para la vigencia 2022; no solamente para cumplimiento al interior de los funcionarios de la empresa, sino también para toda la comunidad en general.

Las siguientes serán las actividades y responsables que en cada una de las áreas de la Empresa de Vivienda E Infraestructura de Antioquia-VIVA deberán generar actuación en el manejo de la información presupuestal:

1. Estructuración del presupuesto Vigencia 2023

RESPONSABLES: Dirección Administrativa Y Financiera Y Coordinación De Presupuesto

1.1 Divulgación Cronograma de la Preparación del Presupuesto: agosto 22.

1.2 Establecimiento del presupuesto Inicial sugerido: agosto 26.

2. Preparación Anteproyecto de Presupuesto Vigencia 2023

RESPONSABLES: Dirección De Planeación, Dirección De Vivienda y Hábitat, Dirección de Proyectos, Dirección Jurídica, Dirección Administrativa, Financiera Coordinación De Presupuesto.

2.1. Reunión entrega y explicaciones formatos proyección de ingresos y gastos 2023: agosto 29 al 02 de septiembre.

2.2. Recepción de la información proyección ingresos y gastos presupuesto 2023: septiembre 05 al 09.

2.3. Revisión información proyección de ingresos y gastos, montaje estructura del presupuesto 2023: septiembre 12 al 16.

2.4. Presentación informe situación de ingresos y gastos al director Administrativo y Financiero: septiembre 20.

2.5. Elaboración, y revisión disposiciones generales Presupuesto 2023: septiembre 19 al 23.

3. Presentación de Anteproyecto

RESPONSABLES: Dirección De Planeación, Dirección De Vivienda Y Hábitat, Dirección de Proyectos, Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y Financiera, Coordinación De Presupuesto.

3.1. Presentación Presupuesto 2023 Comité Primario: septiembre 26

3.2. Mejoras y correcciones con base en observaciones- comité Primario: septiembre 26 al 30

3.3. Presentación Comité Primario con Mejoras: octubre 03

3.4. Presentación Presupuesto Junta Directiva: octubre 13

3.5. Mejoras y correcciones con base en observaciones: octubre 14 al 21

4. Etapa final

RESPONSABLES: Dirección Administrativa y Financiera - Coordinación De Presupuesto

4.1. Envío presupuesto CODFIS: octubre 25

4.2. Presentación Anteproyecto frente al CODFIS: noviembre 1 al 15

4.3. Mejoras y correcciones con base en observaciones: noviembre 15 al 18

4.5. Emisión Acto Administrativo Adopción Presupuesto: diciembre 26.

Con el fin de darle cumplimiento a los principios presupuestales definidos en el ordenanza N.º 28 del 31 de agosto del 2017, por medio de la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia, se hace necesario que las áreas Administrativa y Financiera, y Planeación de la empresa en el proyecto de presupuesto establezcan incrementos razonables en el marco de los indicadores financieros fijados por la Junta Directiva del Banco de la Republica.

La Dirección Jurídica elaborará para la preparación de los gastos de la empresa, un informe que establezca los gastos necesarios para darle cumplimiento en la vigencia 2023 al concepto de gastos de sentencias y conciliaciones; esta cifra debe ser el resultado de un profundo análisis, toda vez que la limitante de recursos genera situaciones de profundo control en los niveles de gastos, además según el parágrafo 2 del artículo 195 de la ley 1437 del 2011 establece que **"El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede**

trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria".

Para la proyección de la liquidación de la cuota de fiscalización, se tendrá en cuenta y sin violar el principio presupuestal de anualidad, lo establecido en el artículo 9° en su párrafo primero de la Ley 617 de 2000, el cual reza:

"Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización".

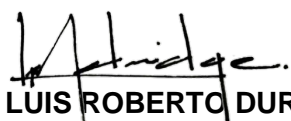
Las asignaciones en los gastos de funcionamiento y los de inversión deben obedecer a disponibilidad de recursos dándole cumplimiento al artículo 42 de la ordenanza No 28 del 31 de agosto del 2017 que reza:

"Legalidad del gasto.

En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- 1. A créditos judicialmente reconocidos;**
- 2. A gastos decretados conforme a disposición legal;**
- 3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras publicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la constitución política que fueren aprobadas y contempladas en el plan de desarrollo departamental.**
- 4. A las leyes, ordenanza, y actos administrativos vigentes".**

Hago un especial llamado a todas las áreas de la empresa para que brinden información oportuna a la Dirección Administrativa y Financiera, así como a la Dirección de Planeación, las cuales son las encargadas de consolidar la información y generar el documento presupuestal para la vigencia 2023.



LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE

Gerente General

Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA

Elaboro: Isabel Cristina Bedoya Ospina/Coordinadora de Presupuestos
Reviso: Luz Edilia López Vahos/ Directora Administrativa y Financiera